

Expediente: 215/25

Carátula: **GRAN COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA C/ CARRIZO ALMMA JAZMIN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/06/2025 - 04:31**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CARRIZO, ALMMA JAZMIN-DEMANDADO

30648815758867 - DELEGACION CONCEPCION DEL CUERPO DE CONTADORES

27202184761 - GRAN COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 215/25



H20461508029

JUICIO: GRAN COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA c/ CARRIZO ALMMA JAZMIN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 215/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 17/06/2025 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, Poder General para Juicios, copia digitalizada de documento a ejecutar, copia de DNI; copia de cesión de haberes, copia de boleta de EDET, copia de boleta de sueldo de la demandada, informe bancario, Formulario F950, comprobante de pago electrónico. Asimismo informo que no acompaña Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, , el letrado apoderado del actor no denunciar Libro y Folio de inscripción, previsto por el art. 7 CPCCT, ni documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 17 de junio de 2025.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área. II) Téngase por presentada a la Dra. VIAÑA, MARIANA como letrado apoderada de la actora **GRAN COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA**, conforme poder general para juicios que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 27202184761. Désele intervención de ley en el carácter invocado. III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T. IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593). V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), pasen los autos en vista del Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065. VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que

se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses. **VII)** Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel. GC.

Actuación firmada en fecha 17/06/2025

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502
Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179
Certificado digital:
CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.